



Veinte maravedis,



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

Ayuntamiento a disponer lo correspondiente en este asunto mediante la gravacion de el; Encuya virtud se vio un <sup>Real</sup> Decreto presentado a el Sr. Intendente, en treinta del proximo Diciembre a nombre de el Sr. D. Juan de Pinar Provincial; En el que expone que habiendose conuido a el Pregon en Arrendamiento los diez de Millon, y demas impuestos en dhas Especies, no ha habido Postores para los Lugares de Venta de Alcaza Alferaxes, Tarea li nuevo, Noia y Tavalisero, Santomera, Raya, Moroteagudo, N. Navero y Pacheco; Por lo que pide se haga saber a este Ayuntamiento prohibiendole enen Abastecidos; Manda su Señoria se entere a esta Ciudad de dho Pedimento; Tambien se vieron unas Porturas que hazen a los diez de dhas Especies de el Suoan de Linca Alguercias, Simon Ramon; El del Palmar D. Juan M. Merquer, y el de Alcazar D. Antonio Querequer expresando por un otrossi de sus respectivos Peticiones, que se hazen, para la condision que el Oficial Cortante ha de ser de su Cuenta el ponerlo, ya su satisfacion; De lo que habiendose dado traslado a la parte de la R. Real Cedula ha respondido en admisible, porq cubre los valores de el quinquenio anterior.

